TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE MORELOS

100
101

TJA/5ªSERA/004/2019-TRA

TIPO DE PROCEDIMIENTO: CONVENIO DE TERMINACIÓN VOLUNTARIA DE LA RELACIÓN ADMINISTRATIVA.

EXPEDIENTE: TJA/5ªSERA/004/2019-TRA

PARTES: [redacted] EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL DE JOJUTLA, MORELOS Y [redacted]

MAGISTRADO: JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CEREZO.

SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA: CARLA CYNTHIA LILIA MARTÍNEZ TREJO.

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

TJA
JA ADMINISTRATIVA
DE MORELOS
ESPECIALIZADA
ES ADMINISTRATIVA

Cuernavaca, Morelos, a cinco de febrero del dos mil veinte.

1. RESUMEN DE LA RESOLUCIÓN

SENTENCIA DEFINITIVA. Que se emite dentro de los autos del procedimiento número **TJA/5ªSERA/004/2019-TRA**; promovido por [redacted] en su carácter de Síndico Municipal de Jojutla, Morelos y la ciudadana [redacted] mismo que se eleva a categoría de cosa juzgada en términos del artículo 141 de la *Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos*, por haber cumplido los requisitos establecidos en el artículo 136 de la ley antes citada.

2. GLOSARIO

Partes:	[redacted] en su carácter de Síndico Municipal de Jojutla, Morelos y [redacted]
Convenio:	Convenio de terminación de la relación administrativa de los miembros de las Instituciones de Seguridad Pública con el Estado y los Ayuntamientos de fecha cinco de agosto de dos mil diecinueve suscrito por las **partes**.
LJUSTICIAADVMAEMO:	*Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.*[1]
Tribunal:	Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

3. ANTECEDENTES DEL CASO

1. Mediante escrito presentado el treinta y uno de octubre de dos mil diecinueve, en la Oficialía de Partes Común de este **Tribunal** y que por turno correspondió conocer a esta Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas, recibido el cuatro de noviembre del mismo año; la ciudadana [redacted] en su carácter de Síndico

[1] Publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5514 de fecha diecinueve de julio de dos mil diecisiete y las adiciones realizadas en la reforma publicada en el periódico oficial 5629 de fecha treinta y uno de agosto de dos mil dieciocho.

101 102

Municipal de Jojutla, Morelos, externó la intención de dar por terminada voluntariamente y al amparo del **Convenio** exhibido al efecto, la relación administrativa entre el Ayuntamiento de Jojutla, Morelos y [redacted] adscrita a la Dirección de Seguridad Pública de ese Ayuntamiento.

2. Habiéndose prevenido la solicitud inicial, por auto de fecha veinte de noviembre de dos mil diecinueve y advirtiendo que el **convenio** presentado cumple con los requisitos comprendidos en el artículo 136 de la **LJUSTICIAADVMAEMO**, se admitió la procedencia del mismo y se señaló día y hora para la audiencia de ratificación del **convenio**.

3. Con fecha veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve se desahogó la audiencia precitada en el numeral que antecede, de la que se advierte que las **partes** manifestaron su voluntad para dar por terminada la relación administrativa y ratificaron íntegramente el **convenio**, reconociendo el contenido y como suyas las firmas y huellas dactilares que lo calzan, ordenándose turnar los presentes autos al Pleno de este **Tribunal** para resolver en definitiva conforme a derecho proceda en cumplimiento al artículo 141 de la **LJUSTICIAADVMAEMO**[2].

4. COMPETENCIA

Este **Tribunal**, es competente para conocer y resolver el presente, en términos de lo dispuesto por los artículos 109

[2] **Artículo *141.-** Celebrada la audiencia de ratificación, el Magistrado de la Sala, deberá realizar la declaración de terminación de la relación administrativa de los miembros de Instituciones de Seguridad Pública del Estado o los Ayuntamientos, con estos, según sea el caso. Hecho lo cual se turnará al Pleno, para que se eleve a la categoría de cosa juzgada el convenio, para los efectos legales a que haya lugar.

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Bis de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos*; 135[3], 136 y 141 de la **LJUSTICIAADVMAEMO**; 1, 4, fracción III, 18, inciso B), fracción II, inciso h) de la *Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.*

En virtud de tratarse de la solicitud que realizan las **partes** del **convenio** que exhiben, para su aprobación y elevación a categoría de cosa juzgada.

5. PROCEDENCIA

El artículo 88 fracción II, inciso a) de la *Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos* a la letra menciona:

> **"Artículo 88.-** Da lugar a la conclusión del servicio del elemento la terminación de su nombramiento o la cesación de sus efectos legales por las siguientes causas:
> ...
> II. Remoción, por incurrir en responsabilidad en el desempeño de sus funciones o incumplimiento de sus deberes, de conformidad con las disposiciones relativas al régimen disciplinario, o
> Baja, por:
> **a) Renuncia;**
> ...
> Al concluir el servicio el elemento deberá entregar al funcionario designado para tal efecto, toda la información, documentación, equipo, materiales, identificaciones, valores u otros recursos que hayan sido puestos bajo su responsabilidad o custodia mediante acta de entrega recepción."

Precepto que establece como causal de terminación del nombramiento la renuncia, misma que se traduce en la terminación voluntaria de la relación administrativa del elemento de seguridad pública.

Ahora bien, el artículo 136 de la **LJUSTICIAADVMAEMO** señala los requisitos que debe

---

[3] **Artículo *135.** Para finiquitar las relaciones administrativas entre los miembros de las instituciones de seguridad pública del Estado o los Ayuntamientos de mutuo acuerdo, se podrán presentar ante el Tribunal convenios para dar por terminada su relación administrativa o convenios de pago de prestaciones, y elevarlos a categoría de cosa juzgada, siempre y cuando cumplan con las formalidades que se establezcan en la presente ley.

contener el convenio que se exhiba para dar por terminada la relación administrativa:

> **"Artículo *136**. Los convenios deberán cumplir con los siguientes requisitos:
>
> **I.** Firma y huella digital del elemento policiaco, así como del representante o funcionario público facultado por el Estado o Municipio para la suscripción del convenio;
>
> **II.** Desglose detallado de las prestaciones que se cubren, señalando cuando menos, concepto periodo y cantidades;
>
> **III.** Condiciones de la relación administrativa del servidor público, consistente en:
> **a)** Fecha de inicio de la relación administrativa;
> **b)** Ultima remuneración percibida;
> **c)** Prestaciones a las que tenía derecho;
> **d)** Último cargo;
>
> IV. Declaración del servidor público respecto de sus antecedentes de trabajo en instituciones públicas del Estado de Morelos;
>
> V. Domicilio legal y personal de las partes, y
>
> VI. Asimismo, se deberá adjuntar la documentación siguiente:
> a) Copia de la identificación oficial de los suscribientes;
> b) Copia certificada del documento del que derive la representación legal de la autoridad para suscribir el convenio;
> c) Copia del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o manifestación de entrega posterior de la misma, expedida por la autoridad facultada;
> d) Título de crédito con el que se cubrirá el pago acordado entre las partes, o manifestación de entrega posterior de la misma;
> e) Archivo electrónico que contenga en convenio que proponen las partes;
> f) Copia certificada del acta de entrega, mediante la cual el elemento que concluye su nombramiento haga entrega al funcionario designado para tal efecto, respecto de toda la información, documentación, equipo, materiales, identificaciones, valores, armas de fuego, licencia para portar armas, insignias u otros recursos que hayan sido puestos bajo su responsabilidad o custodia, o la manifestación de la entrega posterior, sin perjuicio de las obligaciones respectivas conforme a la Ley de Entrega Recepción de la Administración Pública para el Estado de Morelos y sus Municipios, y
> g) Copia certificada del expediente personal del servidor público."

Por lo que, a efecto de dar cumplimiento al precepto legal antes transcrito, las **partes** exhibieron el **convenio** que establece:

"CONVENIO DE TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN ADMINISTRATIVA

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

CONVENIO DE TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN ADMINISTRATIVA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA C. ANGÉLICA TORRES CUEVAS, QUIEN TUVO COMO ÚLTIMO PUESTO EL DE [redacted] ADSCRITA A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE JOJUTLA, MORELOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ELEMENTO", Y POR OTRA EL H. AYUNTAMIENTO DE JOJUTLA, DE JUÁREZ, MORELOS; REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA SÍNDICO MUNICIPAL LA [redacted] Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ EL "AYUNTAMIENTO", RESPECTIVAMENTE, Y AMBOS COMO LAS "PARTES", POR CUANTO HACE AL **PAGO DE LA PRIMA DE ANTIGÜEDAD, VACACIONES [redacted] PRIMA VACACIONAL [redacted] AGUINALDO [redacted] E INDEMNIZACIÓN** QUE SE LE ADEUDA, MISMOS QUE SE SUJETAN BAJO LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- LAS PARTES SE RECONOCEN MUTUA Y EXPRESAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE COMPARECEN PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONVENIO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN II INCISO H) DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, Y EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 135 Y 136 DE LA LEY DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS.

SEGUNDA.- LAS PARTES DE MUTUO ACUERDO HAN DECIDIDO DAR POR TERMINADA LA RELACIÓN ADMINISTRATIVA QUE LOS UNIÓ DESDE EL DÍA [redacted] Y ACUERDAN QUE EL PRESENTE CONVENIO SIRVA PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PAGO DE FINIQUITO **POR PRIMA DE ANTIGÜEDAD, VACACIONES [redacted] PRIMA VACACIONAL [redacted] AGUINALDO [redacted] E INDEMNIZACIÓN,** QUE SE LE ADEUDA A "EL ELEMENTO" QUE EN TOTAL HACEN LA CANTIDAD DE [redacted] SIENDO ÉSTAS LAS ÚNICAS PRESTACIONES QUE SE LE ADEUDAN DURANTE EL TIEMPO QUE DURÓ LA RELACIÓN DE NATURALEZA ADMINISTRATIVA Y QUE UNIÓ A LAS PARTES , TODA VEZ QUE HASTA EL DÍA EN QUE SE ACTÚA NO SE LE ADEUDA NINGUNA OTRA PRESTACIÓN AL ELEMENTO QUE SE HAYA ORIGINADO DE LA MENCIONADA RELACIÓN ADMINISTRATIVA QUE SOSTUVIERON LAS PARTES.

TERCERA.- EN ATENCIÓN A LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, LAS PARTES MANIFIESTAN QUE LA CANTIDAD TOTAL A PAGAR ES DE [redacted] CANTIDAD QUE SE PAGARÁ MEDIANTE UN TÍTULO DE CRÉDITO DENOMINADO CHEQUE EXPEDIDO POR LA INSTITUCIÓN DE BANCA [redacted] EL CUAL SERÁ ENTREGADO AL ELEMENTO Y PREVIA AUDIENCIA DE RATIFICACIÓN DEL PRESENTE ANTE EL MAGISTRADO DE LA SALA CORRESPONDIENTE DEL TRIBUNAL DE

JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS.

CUARTA.- "EL ELEMENTO" MANIFIESTA SU CONFORMIDAD CON LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE EXTENDIENDO EN ESTE MOMENTO EL MÁS AMPLIO Y VALEDERO RECIBO QUE EN DERECHO PROCEDA A FAVOR DEL "AYUNTAMIENTO".

QUINTA.- LAS PARTES EXPRESAN QUE DURANTE EL TIEMPO QUE DURÓ LA RELACIÓN ADMINISTRATIVA, "EL ELEMENTO" QUE COMO ÚLTIMO PUESTO OCUPÓ EL DE [redacted] ADSCRITA A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, Y SUS FUNCIONES ERAN REALIZAR PARTE DE NOVEDADES DE TODOS LOS AUXILIOS QUE TRANSCURRÍAN EN LAS 24 HORAS DE ACTIVIDAD DE SEGURIDAD PÚBLICA, [redacted] ASÍ MISMO LAS CONDICIONES DE TRABAJO, PRESTACIONES QUE RECIBÍA ERAN LAS SIGUIENTES:

FECHA DE INICIO DE RELACIÓN LABORAL	[redacted]
ÚLTIMA REMUNERACIÓN PERCIBIDA	
PRESTACIONES	
ÚLTIMO CARGO	
DESGLOSE DE PRESTACIONES PRESTACIONES CONFORME A LA LEY DEL SERVICIO CIVIL, VIGENTE EN EL ESTADO.	

SEXTA.- DECLARA "EL ELEMENTO" RESPECTO A SUS ANTECEDENTES DE TRABAJO EN INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL ESTADO DE MORELOS, LO SIGUIENTE: QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTO QUE NO CUENTO CON ANTECEDENTES DE TRABAJO DE NINGUNA INSTITUCIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS, MÁS QUE EN ESTA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE JOJUTLA, MORELOS, PUES ESTA HA SIDO LA ÚNICA RELACIÓN

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

ADMINISTRATIVA QUE HE SOSTENIDO CON INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL ESTADO.

SÉPTIMA.- MANIFIESTA "EL ELEMENTO" QUE CUENTA CON DOMICILIO PERSONAL EL UBICADO EN [redacted] CODIGO POSTAL [redacted] ASI MISMO MANIFIESTA EL AYUNTAMIENTO CONTAR CON SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN [redacted]

OCTAVA.- LAS PARTES MANIFIESTAN QUE ANEXAN AL PRESENTE CONVENIO LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:
A) COPIA SIMPLE DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR DE LOS SUSCRIBIENTES.
B) COPIA CERTIFICADA DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA EXPEDIDA POR EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DE FECHA 5 DE JULIO DE 2018.
C) COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI).
D) TÍTULO DE CRÉDITO DENOMINADO CHEQUE, POR LA CANTIDAD DE [redacted] EXPEDIDO POR LA INSTITUCION DE BANCA [redacted] A NOMBRE DE [redacted]
E) ARCHIVO ELECTRONICO QUE CONTIENE EL CONVENIO PROPUESTO POR LAS PARTES.
F) COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE ENTREGA.
G) COPIA CERTIFICADA DEL EXPEDIENTE PERSONAL DEL ELEMENTO.
H) CÁLCULO DE FINIQUITO EXPEDIDO POR [redacted]

DÉCIMA. – LAS PARTES SOLICITAN QUE TODA VEZ QUE EL PRESENTE CONVENIO NO ES CONTRARIO A LA MORAL NI A LA LEY Y PREVIO DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE RATIFICACIÓN DE CONVENIO DE TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN ADMINISTRATIVA, POR LO QUE AMBAS PARTES SOLICITAN QUE SE APRUEBE EL MISMO EN TODOS SUS TÉRMINOS, DANDO POR TERMINADA LA RELACION ADMINISTRATIVA QUE LOS UNIÓ, ELEVÁNDOSE A LA CATEGORÍA DE COSA JUZGADA Y UNA VEZ HECHO, SE ORDENE EL ARCHIVO DEFINITIVO DEL PRESENTE. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 141 DE LA LEY DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS. LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO, LO FIRMAN Y RATIFICAN LAS PARTES EN TODOS SUS TÉRMINOS, EN EL MUNICIPIO DE JOJUTLA, MORELOS A LOS 5 DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2019.

DOS HUELLAS DACTILARES Y DOS FIRMAS ILEGIBLES. RÚBRICAS."

Convenio que fue aceptado y ratificado por las **partes**

en todas y cada una de sus cláusulas, en la audiencia de fecha veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve.

6. EFECTOS DEL FALLO

Toda vez que las **partes** han manifestado su voluntad de dar por terminada la relación administrativa en términos del **convenio** y advirtiendo que el mismo, no contiene cláusulas contrarias a la moral, a las buenas costumbres ni al derecho, se aprueba y se eleva a categoría de cosa juzgada en términos de lo dispuesto por los artículos 135 y 141 de la **LJUSTICIAADVMAEMO**.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se resuelve conforme al siguiente capítulo:

7. PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Este **Tribunal** en Pleno es competente para conocer y fallar el presente asunto, en los términos precisados en el apartado 4 de la presente resolución.

SEGUNDO. Se declara y decreta la terminación de la relación administrativa entre las **partes**.

TERCERO. Se aprueba y se eleva a categoría de cosa juzgada el **convenio** suscrito por las **partes** con base en lo establecido en el artículo 141 de la **LJUSTICIAADVMAEMO**, por lo que se condena a las **partes** a estar y pasar por él en todo tiempo, lugar y circunstancias.

CUARTO. En términos de los artículos 150 y 152 de la *Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos*, notifíquese al Centro Estatal de Análisis de Información sobre

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Seguridad Pública la presente resolución, lo anterior para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

QUINTO. Una vez que cause ejecutoria la presente sentencia, en su oportunidad archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.

8. NOTIFICACIONES

NOTIFÍQUESE COMO LEGALMENTE CORRESPONDE.

9. FIRMAS

Así por unanimidad de votos lo resolvieron y firmaron los integrantes del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Magistrado Presidente **Licenciado MANUEL GARCÍA QUINTANAR**, Titular de la Cuarta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas; Magistrado **Maestro en Derecho MARTÍN JASSO DÍAZ**, Titular de la Primera Sala de Instrucción; Magistrado **Licenciado GUILLERMO ARROYO CRUZ,** Titular de la Segunda Sala de Instrucción; Magistrado **Doctor en Derecho JORGE ALBERTO ESTRADA CUEVAS**, Titular de la Tercera Sala de Instrucción; y Magistrado **Maestro en Derecho JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CEREZO**, Titular de la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas y ponente en este asunto, en términos de la Disposición Transitoria Cuarta del decreto número 3448 por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la *Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos* y de la *Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos*, publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5629 de fecha 31 de agosto de 2018; ante

105
106

la Licenciada **ANABEL SALGADO CAPISTRÁN**, Secretaria General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE MORELOS EN PLENO.

MAGISTRADO PRESIDENTE

LICENCIADO MANUEL GARCÍA QUINTANAR
TITULAR DE LA CUARTA SALA ESPECIALIZADA EN RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

MAGISTRADO

MAESTRO EN DERECHO MARTÍN JASSO DÍAZ
TITULAR DE LA PRIMERA SALA DE INSTRUCCIÓN

MAGISTRADO

LICENCIADO GUILLERMO ARROYO CRUZ
TITULAR DE LA SEGUNDA SALA DE INSTRUCCIÓN

MAGISTRADO

DOCTOR EN DERECHO
JORGE ALBERTO ESTRADA CUEVAS
TITULAR DE LA TERCERA SALA DE INSTRUCCIÓN

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

MAGISTRADO

MAESTRO EN DERECHO

JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CEREZO

TITULAR DE LA QUINTA SALA ESPECIALIZADA EN RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

SECRETARIA GENERAL

LICENCIADA ANABEL SALGADO CAPISTRÁN

La Licenciada en Derecho ANABEL SALGADO CAPISTRÁN, Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, CERTIFICA: que estas firmas corresponden a la resolución emitida por este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, en el expediente número **TJA/5ªSERA/004/2019-TRA** promovido por [redacted] en su carácter de Síndico Municipal de Jojutla, Morelos y [redacted] misma que es aprobada en Pleno de fecha cinco de febrero de dos mil veinte. **CONSTE**.

CCLMT.

"En términos de lo previsto en los artículos 3 fracciones IX y X y 6 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracción XXI, 68 fracción VI, 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 3 fracciones XXV y XXVII, 49 fracción VI, 84, y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en esos supuestos normativos".